

NO SE COMUNIQUE CON SPRINT NI CON EL TRIBUNAL PARA OBTENER INFORMACIÓN.

Si es consumidor titular de una cuenta Sprint actual o anterior, podría recibir beneficios de la conciliación de una demanda colectiva:

Se ha alcanzado una Conciliación propuesta con Sprint en la demanda colectiva, *Eric Barkwell, et al., vs. Sprint Communications Company, L.P., et al.*, caso N° 4:09-CV-56 (CDL), Tribunal de distrito de Estados Unidos para el distrito medio de Georgia, donde los demandantes alegan que Sprint divulgó o cargó indebidamente ciertos recargos mensuales que cobró a sus clientes para ayudar a sufragar determinados gastos, incluyendo, entre otros, los asociados con programas gubernamentales y conexiones de red ("Recargos de Sprint"). Sprint rechaza todas las acusaciones. El Tribunal no ha decidido qué parte tiene razón.

El Colectivo de la conciliación incluye a todos los consumidores actuales y antiguos de Sprint o servicios de la marca Sprint Nextel a los que, desde el 1° de enero de 2007 al 8 de octubre de 2013, se les cobraron recargos de Sprint o fueron sujetos de los mismos. El Colectivo de la conciliación no incluye a las cuentas corporativas o gubernamentales.

También hay una subclase ("Subclase de aviso de tarifa") que se limita a los consumidores titulares de cuentas actuales y antiguos que estaban sujetos a recargos de Sprint y que no recibieron notificación de los incrementos de los recargos de Sprint, y que generalmente entran en una o más de las siguientes categorías: (i) abrieron su cuenta entre el 11 de noviembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, (ii) estaban en suspensión el 11 de noviembre de 2007, pero posteriormente fueron reinstalados; (iii) abrieron su cuenta entre el 5 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2008, (iv) estaban en suspensión el 5 de octubre de 2008, pero posteriormente fueron reinstalados; (v) abrieron su cuenta entre el 8 de noviembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2009; (vi) estaban en suspensión el 8 de noviembre de 2009, pero posteriormente fueron reinstalados; o (vii) abrieron su cuenta en una tienda de Sprint en cualquier momento durante el año 2009. Hay aproximadamente 2.3 millones de miembros de esta subclase.

Todos los miembros del Colectivo de la conciliación recibirán la Reparación posible estipulada en el Acuerdo, que incluye cambios en la manera en que se informa de los recargos de Sprint. Los miembros de la Subclase de aviso de tarifa también tendrán la opción de seleccionar un beneficio en efectivo de hasta \$1.00 por cada cuenta que cumpla los requisitos o uno de los siguientes beneficios no en efectivo: (i) una tarjeta de 30 minutos de llamadas de larga distancia o nacionales; (ii) un 30% de descuento en cualquier accesorio comprado en una tienda Sprint, limitado a un accesorio; (b) una exención de la cuota de activación de \$36 al activar una nueva línea de servicio de conformidad con los Términos y condiciones de servicio entonces existentes en Sprint si dicho reclamante es elegible de acuerdo con las políticas de activación y crédito de Sprint.

Si usted es miembro del Colectivo de la conciliación, tiene ciertos derechos y opciones, tales como solicitar la exclusión de la liquidación, u oponerse a la misma. Los miembros de la Subclase de aviso de tarifa también pueden presentar una reclamación en línea en www.sprintsurchargesettlement.com o por correo. La fecha límite para las reclamaciones es el 24 de marzo de 2014. Como parte de la Conciliación, los Abogados del Colectivo solicitarán honorarios y gastos no superiores a \$500,000 y una adjudicación de incentivos para los Representantes del colectivo no superior a \$10,000. Los honorarios y gastos de abogados, y las adjudicaciones de incentivos serán pagados por Sprint y no afectarán a los Beneficios de la liquidación del Colectivo de la conciliación o la Subclase de aviso de tarifas en virtud de esta Conciliación.

SI NO DESEA SER PARTE DE ESTA CONCILIACIÓN O SI DESEA OPONERSE A LA MISMA, puede autoexcluirse o presentar una objeción ante el Tribunal. Para autoexcluirse, debe enviar una solicitud de exclusión por correo, matasellada a más tardar el 24 de febrero de 2014 a Gilardi & Co LLC, P.O. Box 6002, Larkspur, CA 94977-6002. Si no presenta por escrito la Solicitud de exclusión, quedará obligado por la Orden de aprobación final y la Sentencia dictados en la demanda. Para oponerse al Acuerdo, debe presentar una objeción ante el Tribunal a más tardar el 24 de febrero de 2014. El Tribunal, ubicado en 120 12th Street, Columbus, GA 31902, llevará a cabo una audiencia sobre la conveniencia de aprobar la Conciliación y, en caso afirmativo, determinará qué honorarios y gastos deben concederse al Abogado del colectivo y qué pagos de incentivo deben concederse a los Representantes del mismo. La Audiencia de aprobación final está actualmente programada para el 10 de abril de 2014, pero puede cambiarse. Cualquier Miembro del colectivo de la conciliación puede solicitar comparecer ante el Tribunal. Si ya ha enviado una reclamación o se autoexcluyó de la Conciliación, no necesita realizar ninguna acción adicional.

ESTA NOTIFICACIÓN ES SÓLO UN RESUMEN. Una descripción más completa de esta Demanda y la Conciliación, incluyendo los pasos específicos que debe llevar a cabo para excluirse del Colectivo de la conciliación, reclamar Beneficios de la conciliación u oponerse a tal Conciliación, figuran en la Notificación en forma extensa. Puede revisar la Notificación en forma extensa en www.sprintsurchargesettlement.com, envíe una solicitud por escrito para obtener una copia a Gilardi & Co LLC, P.O. Box 808003, Petaluma, CA 94975-8003, o llame al 1-866-571-4407. No se ponga en contacto con el Tribunal o con Sprint. Los términos utilizados en mayúsculas en este documento tendrán los significados establecidos en el Acuerdo de conciliación.